

# ESTUDIO JURIDICO OCHOA

## Modulo N°2

### CURSO DE GESTION DE CIUDADANIA ITALIANA

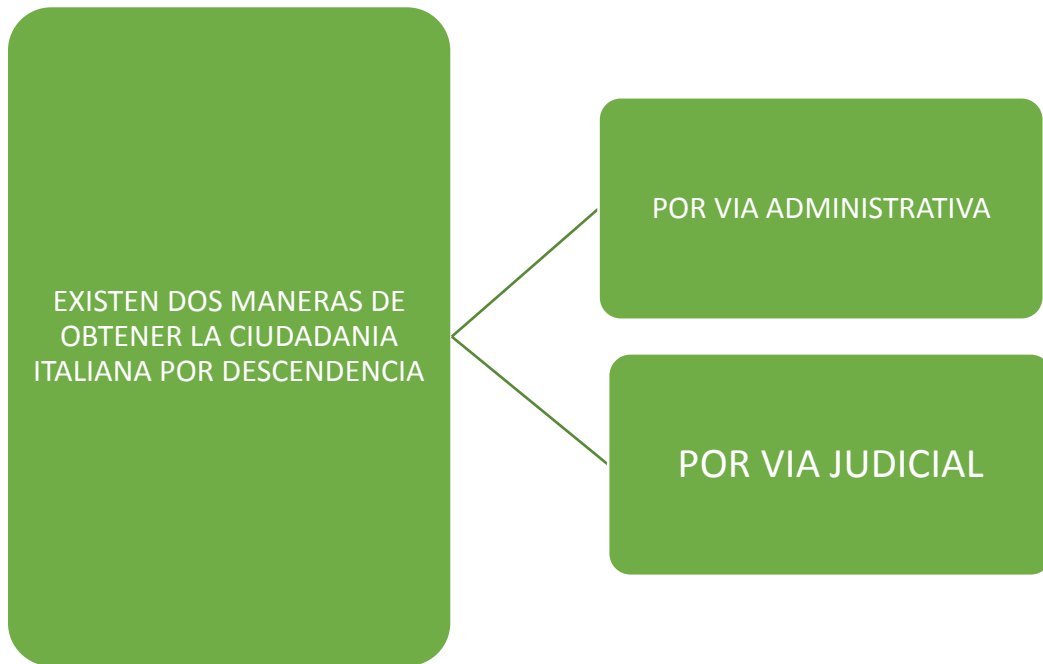


Hoy hablaremos de la limitación más importante, que es la limitación por descendencia materna. Si en la línea de ascendencia existe una mujer que tuvo a su hijo/a con anterioridad al 01/01/1948 (fecha de entrada en vigor de la Constitución italiana) será necesario realizar el trámite por vía judicial mediante un abogado en Italia.

Hasta el 01/01/1948 las mujeres no transmitían la ciudadanía italiana, por esta razón es necesario iniciar un procedimiento judicial para que se reconozca este derecho.

La línea de ascendencia es la que transmite el derecho de sangre para ser reconocido como ciudadano italiano, por ejemplo, si nuestro familiar nacido en Italia fue nuestro Bisabuelo lo importante es la línea de sus hijos hasta 1948.

Resumiendo:



La vía administrativa es la vía normal en la que se reúne la documentación y se la presenta ante el Consulado Italiano (en el caso de hacerla en nuestro país) o bien ante Ufficio di Stato Civile (en el caso de residir en Italia). Ahora bien, si hay una mujer en nuestra línea de ascendencia y el hijo/a de esta última nació antes del 01/01/1948, se deberá solicitar el reconocimiento de la ciudadanía a través de la vía judicial, llamado comúnmente Juicio por vía materna.

## **Juicio por vía materna**

Como vimos, el reconocimiento de la ciudadanía italiana puede obtenerse por dos vías:

Administrativa o Judicial. Los pasos para realizarla por vía Administrativa los iremos desarrollando a medida que avance el curso. Ahora comentaremos todo lo que deben saber para realizarlo vía judicial.

### **¿CUÁNDO SE DEBE HACER JUICIO POR VÍA MATERNA?**

#### **A MODO DE REPASO**

Primero y principal es saber cuándo corresponde hacer el juicio, esto es cuando el hijo (sea hombre o mujer) de la primera mujer que se encuentre dentro de la línea de descendencia, haya nacido antes del 1 de enero de 1948. Sólo en estos casos es necesario solicitar el reconocimiento por vía judicial.

### **COSAS MUY IMPORTANTES A TENER EN CUENTA**

No es necesario viajar a Italia para comenzar este juicio. El juicio se inicia solamente ante Tribunal Italiano en Roma. Estar en Italia no acelera el procedimiento. Estando en Italia, durante el proceso, se puede solicitar el permiso de soggiorno, pero no siempre lo otorgan, por lo tanto, es necesario tener una visa de trabajo o estudio o working holiday o algún otro tipo de visado para poder permanecer legal.

### **¿QUÉ DOCUMENTOS SON NECESARIOS?**

1- Actas: Las actas que son necesarias son las mismas que se presentan vía administrativa, es decir, todas las actas de nacimiento, matrimonio y defunción, desde el AVO (última persona que nació en Italia), hasta los solicitantes. También el certificado de no naturalización del Avo. Todas las actas deben estar legalizadas, apostilladas, traducidas y con el visto consular. Recuerden que no es lo mismo que tengan la legalización del colegio de traductores a que sean verificados por el consulado italiano. Importante saber que todos los documentos no deben tener más de 6 meses desde que fueron emitidos.

2- Poder: Es necesario firmar un poder con el que se autoriza a los abogados representar a su cliente frente al tribunal de Roma para llevar adelante el juicio. Este poder es redactado por el abogado y enviado al o los solicitantes para que sea firmado por todos los participantes frente

a escribano público. O bien si se encuentran en Italia pueden firmarlo frente al abogado en el estudio de la ciudad de Roma.

### **¿CUÁNTO TIEMPO DURA EL JUICIO?**

Los tiempos aproximados en los tribunales de Roma, van desde los 8 meses a los 18 meses desde que es asignado el juez a la causa. Es importante destacar que los tiempos dependen de Tribunales, y como siempre mencionamos, lamentablemente son muy relativos ya que dependen de factores humanos que no sabemos que pueden ocurrir. No existe ningún medio ni posibilidad de presentar nada para acelerar los tiempos del procedimiento.

## **¿CÓMO ES EL PROCESO?**

Todo el proceso está dividido en tres fases bien diferenciadas.

### **Fase I: procedimiento judicial**

Esta fase comprende el procedimiento judicial hasta la obtención de la sentencia de reconocimiento. Una vez que tenemos todos los documentos junto con el poder, se presentan en Tribunales, donde es asignado un número de protocolo. Este número se le informa al cliente y este puede seguir todo el procedimiento de su juicio on line. Luego se debe esperar que le sea asignado un juez, quien será el responsable de controlar los documentos y llevar adelante el juicio. Este tiempo desde que se presentan los documentos hasta que se asigna un juez puede llevar de 10 días hasta meses. Una vez asignado el juez, éste asigna un turno para controlar la documentación y dictar la sentencia de reconocimiento. Este tiempo es el que se explica más arriba que va desde los 8 a 18 meses, dependiendo de muchos factores totalmente relativos.

Por último, una vez que el juez controla los documentos y están ok, se obtiene la ordenanza de reconocimiento dentro de los 60 días desde la última audiencia.

IMPORTANTE: La Ordenanza reconoce la ciudadanía italiana, pero se debe esperar el plazo de ley (60 días) para que la misma quede firme.

### **Fase II: Notificación de la Ordenanza:**

Una vez terminado el juicio y cumplido todos los plazos de tiempo explicados en la Fase I, se deben esperar, por ley, 6 meses para que la ordenanza quede firme. En este momento se puede optar por esperar estos 6 meses y no tiene ningún costo.

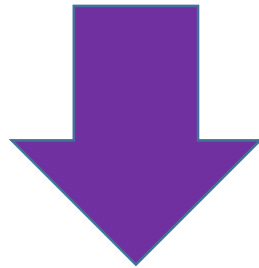
O bien, existe la posibilidad de contar con los servicios del abogado donde en el plazo establecido por la ley, de 30 días, el mismo notifica la Ordenanza al Ministerio del Interior y al Ministerio Público y, de no mediar oposición, el tribunal otorga el certificado de cosa juzgada. Esta opción sí tiene un valor que está detallado más abajo.

### **Fase III: transcripción de actas:**

Una vez que pasaron los 6 meses, o los 30 días, de acuerdo a lo que se haya realizado en la fase anterior, la ordenanza queda firme y la o las personas que fueron reconocidas italianas deben solicitar la transcripción de la ordenanza y de las actas correspondientes (matrimonio si corresponde) en el comune de nacimiento del Avo.

En este momento existen nuevamente dos alternativas:

Si la persona se encuentra en Italia, puede dirigirse con los documentos entregados por el abogado al comune correspondiente y solicitar las transcripciones pertinentes. De esta manera no existe ningún costo extra. O bien, si la persona no se encuentra en Italia, se puede hacer un nuevo poder al abogado donde se lo autoriza a realizar estas transcripciones en el comune correspondiente. En este caso el comune luego de la transcripción comunicara de oficio al consulado competente el reconocimiento de la ciudadanía para que los interesados puedan solicitar la inscripción en el AIRE en su país de residencia y luego el pasaporte. Esta opción sí tiene un valor que esta detallado más abajo.



### MONITOREAR EL JUICIO ON LINE EN TIEMPO REAL

Existe una aplicación para el celular donde podes seguir todos los pasos del juicio a través del sistema informático del Tribunal de Roma. El nombre de la aplicación es «Giustizia Civile». Se puede descargar tanto para android como para ios.

### ¿CUÁNTO CUESTA?

Aquí pueden ver los valores de cada una de las Fases, y se detalla con un ejemplo cómo se calcula el importe total.

El valor contempla la participación de una o dos personas.

#### EJEMPLO DEL CÁLCULO

##### PRESUPUESTO PROCESO JUDICIAL FASE I

Este es el valor total para realizar la Fase I del juicio: €2.715,00

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| Onorari               | €1.600,00 |
| Cassa Avvocati (4%)   | €64,00    |
| Totale Imponibile     | €1.664,00 |
| IVA 22% su imponibile | €366,08   |
| Spese esenti          | €685,00   |
| TOTALE                | €2.715,0  |

Primera Entrega: € 1.700,00

Este es el importe que se debe entregar para comenzar el proceso y éste es el desglose.

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| Onorari               | €800,00  |
| Cassa Avvocati (4%)   | €32,00   |
| Totale Imponibile     | €832,00  |
| IVA 22% su imponibile | €183,04  |
| Spese esenti          | €685,00  |
| TOTALE                | €1.700,0 |

Segunda Entrega: € 1.010,00

Este es el importe que se debe entregar al finalizar el proceso de la fase I, es decir, cuando se obtiene la ordenanza de reconocimiento y éste es el desglose.

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| Onorari               | €800,00   |
| Cassa Avvocati (4%)   | €32,00    |
| Totale Imponibile     | €832,00   |
| IVA 22% su imponibile | €183,00   |
| Spese esenti          | €0,00     |
| TOTALE                | €1.015,00 |

##### PRESUPUESTO PROCESO JUDICIAL FASE II

En caso de contar con los servicios del abogado, el valor de esta fase es de 800 euros.

##### PRESUPUESTO PROCESO JUDICIAL FASE III

En caso de contar con los servicios del abogado, el valor de esta fase es de 800 euros.

## **Consulados:**

No se puede elegir en qué consulado se debe presentar la carpeta armada. La ley italiana plantea que, de acuerdo a la residencia del solicitante, habrá un consulado en esa jurisdicción. Por tanto, si se reside en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no se puede presentar en el Consulado italiano de Morón, por ejemplo, sino en el consulado general de Buenos Aires.

## **Trámite Hijo directo:**

Antes de empezar, es necesario entender algunas cosas importantes. Todos los hijos directos de ciudadanos italianos tienen el derecho y la posibilidad de solicitar y obtener la ciudadanía italiana. Esto es verdad, pero no todos pueden hacerlo de la misma forma. Veamos cuales son las diferencias y como tiene que tramitarla cada uno, dependiendo de las características de cada caso en particular.

## **DIFERENCIAS ENTRE HIJOS DIRECTOS DE CIUDADANOS ITALIANOS.**

Los hijos directos de italianos, se dividen principalmente en dos categorías:

- 1- Hijos directos mayores de edad.
- 2- Hijos directos menores de edad.

## **HIJOS DIRECTOS MAYORES DE EDAD.**

Los hijos directos mayores de edad, se dividen en dos grupos:

- 1- Hijos de ciudadanos italianos, nacidos en Italia.
- 2- Hijos de ciudadanos italianos, los cuales obtuvieron la ciudadanía gracias al trámite de reconstrucción por descendencia.

Si tu cliente pertenece a una de estas dos categorías, puede solicitar su ciudadanía italiana en toda tranquilidad. Para requerir la ciudadanía, tiene

que tomar turno, como hijo directo, en el consulado y presentar los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento
- Acta de matrimonio

Sentencia de divorcio (si existe)

- Actas de nacimiento (de los hijos menores de 18 años)
- DNI del solicitante, donde resulte el domicilio en la circunscripción consular de por lo menos 6 meses
- DNI de los padres.
- DNI de los hijos menores.
- Ultimo recibo de obra social (o de algún servicio de consumo donde resulte el mismo domicilio del DNI del solicitante). Todos estos documentos tienen que estar legalizados y traducidos al italiano. Al momento de poner en marcha el trámite, es necesario que consideres algunos puntos fundamentales.

El trámite de ciudadanía italiana para hijo directo, lo tendrás que hacer en el mismo consulado donde el padre de tu cliente está inscripto en el "Anagrafe" o en el consulado donde tramitó su ciudadanía y, por ende, tienen en el archivo su legajo con todos sus documentos.

### **!!!MUY IMPORTANTE!!!**

#### **CIRCULAR K 28**

Esta legislación es la que se debe tener en cuenta para poder tramitar la ciudadanía italiana. La ciudadanía italiana por nacimiento se concederá a través de la línea paterna (sin límite en el número de generaciones) o a través de la línea materna (para las personas nacidas después del 1 de enero de 1948). Si usted nació en otro país donde la ciudadanía se adquiere por nacimiento, y cualquiera de las situaciones enumeradas a continuación se refiere a usted, puede ser considerado un ciudadano italiano. Para cada categoría, todas las condiciones deben cumplirse.

- 1) Su padre era un ciudadano italiano en el momento de su nacimiento y nunca renunció a su derecho a la nacionalidad italiana.
- 2) Su madre era ciudadana italiana en el momento de su nacimiento, que ha nacido después del 1 de enero de 1948 y que nunca renunció a su derecho a la nacionalidad italiana.
- 3) Su padre nació en su país, su abuelo paterno era un ciudadano italiano en el momento del nacimiento de su padre, y ni usted ni su padre renunciaron a su derecho a la nacionalidad italiana.
- 4) Su madre nació en su país, su abuelo materno era un ciudadano italiano en el momento de su nacimiento, han nacido después del 1 de enero de 1948, y ni usted ni su madre renunciaron a su derecho a la nacionalidad italiana.
- 5) Su abuelo paterno o materno nació en su país natal, su bisabuelo paterno era un ciudadano italiano en el momento de su nacimiento, y ni usted ni su padre ni su abuelo renunciaron a su derecho a la nacionalidad italiana.

**NOTAS:**

Una mujer nacida antes del 01/01/1948 puede solicitar la ciudadanía italiana solo de su padre y se puede transferir a los descendientes después de 01/01/1948. "Ciudadano italiano en el momento del nacimiento" significa que él o ella no ha adquirido ninguna otra nacionalidad por naturalización, antes del descendiente del nacimiento. Los ancestros naturalizados antes del 1 de julio 1912 no pueden transmitir la ciudadanía (ley 555 del 13 de junio de 1912).

La Circular K 28 de 1991 determina la necesidad de presentar la atestación de no renuncia a la ciudadanía italiana para aquellos que desean transcribir sus partidas en las comunas italianas. Este certificado, emitido por la competente autoridad Consular Italiana, es requerido para probar que ni los ascendientes en línea recta ni la persona que reivindica la posesión de la ciudadanía italiana han renunciado en los términos del art. 7 de la ley 555 del 13 de junio de 1912.

\*Ver circular en carpeta de material complementario

### **Hijo directo menor de edad:**

Ahora es el momento de hablar de los hijos menores de edad. El momento de un nacimiento es siempre una bendición y una alegría. Este evento conlleva también algunas responsabilidades importantes. Una de estas es **comunicar el nacimiento de un bebé** al consulado italiano correspondiente.

Si eres un ciudadano italiano y quieres inscribir tu **hijo menor de edad** en el “Anagrafe” italiano, transmitiéndole automáticamente la ciudadanía italiana, es una muy buena decisión además de ser un deber, como ciudadano italiano.

Lo primero que debes hacer es:

Tener en consideración es de que tú tienes que estar inscripto en el “Anagrafe” del consulado mismo y también tu matrimonio tiene que estar registrado en el consulado y en la comuna italiana correspondiente.

Si estas dos cosas están correctamente hechas, entonces puedes concentrarte en el trámite de tu hijo/a. La primera cosa, que tendrás que hacer es tomar un turno en el consulado correspondiente, a través de la página Prenotaonline en “Servicio Anagrafe”.

### **Documentos a presentar**

Una vez, hecho esto tendrás que presentarte el día de la cita con los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento del menor (legalizada y traducida al italiano)
- DNI del menor (original más una fotocopia)

No es necesaria la presencia del menor.

Si el menor tiene menos de **14 años**, es obligatoria la presencia de los dos padres. En cambio, si el menor ya cumplió los 14 años, en este caso es obligatoria la presencia del menor y la del padre/madre que le transmite la ciudadanía.

**\*FIN DEL SEGUNDO MODULO\***